

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD- N° 0214-2026.

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN
NIT	892.115.347-1
REP. LEGAL	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73.149.190
CONTRATISTA	JOSÉ JULIO URIANA GONZÁLEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA 1006915653
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR PROMOTOR EN SALUD PARA LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCION DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES WAYUU, CONFORME A LA RESOLUCION 313 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LA E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES Y 15 DIAS
FECHA DE INICIO	01 de febrero 2026
FECHA DE TERMINACION	14 de marzo 2026
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 3.448.500) MONEDA CORRIENTE
SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y EXTRAMURALES

Entre los suscritos a saber **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **73.149.190**, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital de Nazareth en Intervención identificada con el Nit. 892.115.347-1, designado mediante Resolución No. 2025420000006266-6 del 01 de agosto de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. D.P.S.S 007 del primero (01) de agosto de 2025, facultado para la suscripción de contratos, y quien en adelante se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **JOSÉ JULIO URIANA GONZÁLEZ** identificado con CEDULA 1006915653, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención, se encuentra en la misión de fortalecer el funcionamiento asistencial de la Entidad, constituyendo estrategias que propicien en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible, referido específicamente a mejorar el servicio, con el propósito de aumentar la productividad, la gestión de los servicios con potencial y posicionamiento en el sector y, mejoramiento de la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en el área que requiera la E.S.E. en virtud de su perfil; Que dentro de la planta de cargos, la E.S.E no cuenta con el recurso humano, ni cuenta con el perfil requerido para la prestación de los servicios de acuerdo al objeto contractual por lo que se hace necesario que la

institución adelante un proceso de contratación. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita dentro de la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios con el fin de ofertar los servicios que demandan los usuarios de la entidad, el personal requerido debe ser suficiente y competente para que la institución pueda cumplir con el objeto social y misional como entidad hospitalaria de primer nivel de acuerdo con los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades establecidas. **SEGUNDO:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte del área que tiene la necesidad del presente contrato de la E.S.E. Hospital de Nazareth para la presente contratación donde previamente cuenta con justificación para surtir el proceso contractual, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación. **TERCERA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el Artículo 6, numerales 6.2 y 6.3 del Manual de Contratación. **CUARTA:** Que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido. **QUINTA:** Que la E.S.E de acuerdo con el certificado del área de Talento Humano no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil requerido que le permitan prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la contratación que cuente con experiencia, con el fin de fortalecer la prestación del servicio. **SEXTA:** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe **CDP 062 de 22/01/2026**. **SEPTIMA:** Que, se presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida y soportes aportados por **EL CONTRATISTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones derivadas del mismo, de lo cual se dejó constancia escrita. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR PROMOTOR EN SALUD PARA LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCION DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES WAYUU, CONFORME A LA RESOLUCION 313 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LA E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que la omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. **EL CONTRATISTA** autorizará de forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados; cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato y garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte de su especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Mantener actualizada su información en el SIGEP. 3. Promover en su entorno y en los diversos espacios comunicativos la buena imagen de la E.S.E. Hospital de Nazareth, centrada en los procesos de atención humanizada y segura. 4. Presentar informe mensual por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 6. Salvaguardar los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, cuidar del buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio bajo su cuidado. 7. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices

trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 8. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones respecto al pago de aportes en el Sistema General Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 10. Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital de Nazareth en intervención, en mensualidades en los cinco (5) días antes de finalizar cada periodo del contrato, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y la autorización de pago de la planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. 11. Entregar copia de la hoja de vida con todos los soportes y documentos requeridos en la oficina de Talento Humano. 12. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato. 13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución. 14. Recibir inducción de la oficina de seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las normas y procedimientos de esta. 15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL HOSPITAL, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Participar en el reconocimiento y análisis de actores involucrados en las dinámicas de salud, sociales, culturales, étnicas, políticas, de género y ambientales, en los entornos donde se desarrollan las personas y la vida. 2. Promover en las personas, familias y comunidades Wayuu la apropiación del cuidado de sí, del otro, del territorio y de la vida 3. Identificar las organizaciones de base de las comunidades rurales y urbanas. Para pueblos étnicos se tendrá en cuenta lo definido la Ley 691 de 2001 y el Decreto 1811 de 1990. 4. Fortalecer el empoderamiento y liderazgo comunitario para la gestión de las respuestas a las necesidades, prioridades en salud y de los determinantes sociales de la salud. 5. Participar en la planificación y ejecución de metodologías de análisis cualitativo de las necesidades y prioridades en salud del territorio de influencia. 6. Participar en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria Realizado en su territorio. 7. Facilitar el diálogo participativo en salud entre las comunidades rurales, urbanas, grupos étnicos y los actores sectoriales e intersectoriales. 8. Apoyar la gestión de la articulación intersectorial de los procesos comunitarios con los actores para el cuidado de la salud y de la vida y la garantía del derecho a la salud y la generación de cambios en los modos, formas, estilos y condiciones de vida. 9. Canalizar a los servicios intersectoriales de acuerdo con la oferta territorial. En acciones tales como la derivación a servicios de educación en niños desescolarizados, apoyo alimentario, transferencias monetarias condicionadas, prevención y atención del trabajo infantil, atención a víctimas, personas con discapacidad, servicios públicos básicos, entre otros. 10. Educación e Información para la Salud. 11. Apoyar la articulación de los procesos de educación para la salud, la información y comunicación con la comunidad y el equipo de salud. 12. Apoyar el diálogo con sabedores y sabedoras ancestrales, previo aval de las autoridades ancestrales y/o formas organizativas propias, para desarrollar procesos de educación para la salud a partir de sus usos y costumbres desde el principio de la interculturalidad. 13. Aportar en el fortalecimiento de las prácticas propias e interculturales en salud. 14. Participar en los procesos de educación para la salud, inspiradas en el diálogo de saberes, desarrolladas por el equipo de salud para la promoción y mantenimiento de la salud y la atención integral en el curso de vida de las personas, familias y comunidades. 15. Identificar

y apoyar la gestión, desde y con la comunidad, de estrategias comunitarias para la información, la educación y la comunicación (IEC) en salud, que permitan la difusión de medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la reducción de riesgos y la inclusión social. 16. Participar en el diseño y difusión de las estrategias de IEC y de los mensajes claves en torno a las medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud orientada a las prácticas de cuidado. 17. Articular con la comunidad y los actores del SGSSS, o el que haga sus veces, los procesos para la afiliación o adscripción, en el territorio y comunidad asignados. 18. Identificar, orientar y canalizar a las personas, familias y comunidades la atención integral en salud, tanto en la prestación de los servicios de salud individuales y acciones colectivas, haciendo énfasis en prioridades en salud territoriales y nacionales. 19. Orientar a las personas, las familias y las comunidades en las formas de exigibilidad del derecho a la salud. 20. Brindar primeros auxilios, incluyendo los primeros auxilios psicológicos y la atención en contextos de emergencias y desastres y referencias a los servicios de salud para la atención pertinente. 21. Registrar la información recolectada durante el desarrollo de las acciones como promotor/a de salud en los sistemas de información disponibles en el territorio y de acuerdo con las características y condiciones poblacionales. 22. Comunicar al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la información sobre los tamizajes que se requieren según la situación epidemiológica y de salud del territorio, de acuerdo con los protocolos y lineamientos vigentes. 23. Comunicar al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la identificación de posibles eventos en salud pública incluyendo las enfermedades que están en control y eliminación. 24. Identificar situaciones que incide de manera negativa en la salud de las personas, algún riesgo o evento en salud, para realizar la orientación y direccionamiento de las personas y familias a los servicios de salud. 25. Articular con la comunidad la identificación de personas con discapacidad, problemas y trastornos mentales, población víctima del conflicto armado, personas mayores en abandono, situación de calle, población migrante, mujeres en riesgo o víctimas de diferentes formas de violencia, así como afectaciones psicosociales, entre otros. 26. Apoyar la detección temprana de la gestación, para brindar información en salud y gestionar la atención integral en salud en el marco de lo definido para población materno perinatal con los actores del sistema que sean responsables de dicha atención. 27. Articular con la comunidad las intervenciones colectivas orientadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo con el contexto social, político, cultural, ético, ocupacional y de género según las guías y protocolos específicos, y las orientaciones técnicas del profesional de la salud. 28. Apoyar el seguimiento a los planes integrales de cuidado primario establecido y entregado por el equipo de salud o el profesional de la salud, incluyendo la verificación del seguimiento a al tratamiento farmacológico y a las recomendaciones no farmacológicas informando al equipo de salud la novedad correspondiente. 29. Articular las normas de obligatorio cumplimiento y demás lineamientos e intervenciones definidas en el marco normativo vigente con los agentes comunitarios e intervenciones en los entornos familiares y comunitarios. 30. Identificación, Prevención, Control y Gestión de Riesgos y Enfermedades. 31. Para áreas urbanas, rurales, dispersas con dificultades de acceso y que no cuenta con el Talento Humano en Salud que define la normativa vigente: el apoyo en el diagnóstico con pruebas rápidas, la entrega de medicamentos orales y tópicos, y el seguimiento al cumplimiento del tratamiento según lo establecido en los Programas para el control, eliminación y erradicación de eventos de interés en salud pública detallados en los Lineamientos y Planes Nacionales emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. EL CONTRATANTE cancelará a **EL CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez **EL CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación vigente, presentadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el flujo de caja, previas las deducciones y retenciones que de acuerdo a la ley se deban realizar, incluidas la del sistema de seguridad social. Designar a un funcionario que desarrolle funciones de

supervisión del contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA en forma oportuna toda la información, documentos y datos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. **4.** Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y acta de Liquidación si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO.** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA;

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. **2.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **3.** Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por EL CONTRATANTE para el cumplimiento del contrato. **4.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **7.** Está afiliado al Sistema de Seguridad Social. **8.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO. - GASTOS DE VIAJES:** En el evento de requerirse desplazamiento a otra ciudad, o sede diferente a la asistencial (principal), para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, la E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCIÓN deberá asumir esos costos, gastos de viajes y demás conceptos que se requieran por el Contratista, por fuera de la sede asistencial en Nazareth.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 3.448.500) MONEDA CORRIENTE** este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La ESE Hospital de Nazareth en Intervención, cancelará al contratista el valor de los servicios prestados en mensualidades de la siguiente forma, \$2.299.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS), o a prorrata cuando no se cumpla la respectiva mensualidad, durante la ejecución del contrato, previa certificado de cumplimiento expedida por el supervisor donde conste la prestación de los servicios de acuerdo con su objeto contractual. Para la radicación de factura o cuenta de cobro deberá presentar la planilla de pago de la seguridad social y la certificación de cumplimiento y o recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad soportada con el pago de la planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento, anexando el informe de actividades donde indique de manera clara las actividades realizadas por el contratista **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro para el respectivo pago cinco (05) días antes del vencimiento del mes de cobro de la prestación del servicio. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: la presente contratación tendrá una duración de 1 MES Y 15 DIAS, desde el 01 de febrero 2026 al 14 de marzo 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato; plazo que será improrrogable en cualquier tiempo antes del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, notificando a la otra parte por

escrito con no menos de QUINCE (15) días calendario de anticipación, sin que para ello halla lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el manual de contratación de la entidad se designa como supervisor a **DIRECTOR TECNICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y EXTRAMURALES**, quien tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, y la cotización mensual de las mismas. **e)** Revisión de la productividad del contrato cada 90 días, e informar al ordenador del gasto si se configuro una ruptura del equilibrio financiero del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir póliza de garantías de acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Y al manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. En la ejecución de las actividades contratadas **EL CONTRATISTA** acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto de **EL CONTRATANTE** y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de **EL CONTRATANTE** obedece al criterio de la coordinación que debe existir entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para lograr la adecuada prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente de **EL CONTRATANTE** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los términos del manual de contratación y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **1.** El incumplimiento injustificado de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**; **2.** La mala calidad y la falta de oportunidad reiterada en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**; **4.** Cuando **EL CONTRATANTE**, sufra algún perjuicio grave por parte de **EL CONTRATISTA**; **5.** Por acuerdo mutuo entre las partes; **6.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual; **7.** Por el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social; **8.** El trato indecente o inadecuado brindado a usuarios externos (paciente, familiares, acompañantes, proveedores y en general a todos aquellos con los cuales **EL CONTRATANTE** realice algún tipo de relación), o a usuarios internos (médicos, enfermeras, auxiliares asistenciales o administrativos y en general a cualquier persona con la cual debe interactuar en la ejecución de los servicios contratados); **9.** La no adherencia a las guías de atención **10.** El incumplimiento de la programación mensual reportada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN BILATERAL: las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Para que la cesión del contrato sea procedente, **EL CONTRATISTA** cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARAGRAFO:** si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: las partes pactan por vía excepcional a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes Cláusulas Exorbitantes de la Contratación Estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de **EL CONTRATANTE** se deba acudir a esos instrumentos por vía excepcional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS: en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer las multas diarias sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, hasta por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, no es obstáculo para que **EL CONTRATANTE** pueda demandar a **EL CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA -- CADUCIDAD: **EL CONTRATANTE**, previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y afecten de manera grave y directa su ejecución o cuando amenace con la paralización o con la no prestación de los servicios, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y si es necesario, la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. Las personas naturales que contraten con **EL**

CONTRATANTE en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con **EL CONTRATANTE** en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: de acuerdo con su naturaleza, el presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con el Artículo 33 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato certificando en el informe de supervisión el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del mes objeto de cobro del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursan en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: en ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado y **EL CONTRATANTE**. A través de este acto **EL CONTRATISTA** releva de tal obligación y responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA— SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATANTE se obliga, a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias sobre seguridad y salud en el trabajo, tal como se encuentra descrito en la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: en ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** aunará esfuerzos con **EL CONTRATANTE** en torno al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RIESGOS PREVISIBLES: los riesgos son los establecidos en el estudio previo, los cuales hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD: será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CALIDAD: EL CONTRATANTE verificará en cualquier tiempo, las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que se realicen por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante la revisión, procedimientos realizados, registros, y cualquier información relacionada con el servicio prestado y el

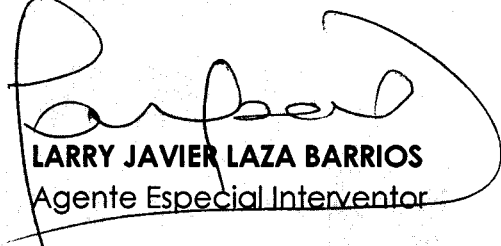
grado de satisfacción de los usuarios, en virtud del perfil del contratista y las actividades específicas que le hayan asignado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ÉTICO: EL CONTRATANTE cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de comportamiento que deben regir las relaciones con **EL CONTRATISTA** para que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios éticos, asegurando la transparencia en las relaciones internas y externas con todos los grupos de interés. Por lo anterior: **1. EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que se compromete al conocimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, que lo acepta y se obliga a cumplirlo. **2. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **EL CONTRATANTE** tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de Uribe- la Guajira y/o las diferentes sedes del Hospital de Nazareth en intervención.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS: forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1. Estudios previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal** que se adjunta al presente contrato. **3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA** y los documentos anexos a la misma que fueron exigidos.

Para constancia se firma por ambas partes, el 01 de febrero 2026.


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor


JOSÉ JULIO URIANA GONZÁLEZ
Contratista



Supervisor JORGE LUIS LOPEZ IBARRA
Contratista JOSÉ JULIO URIANA GONZÁLEZ
Contrato 0214-2026
Ese Hospital de Nazareth
Escanea el código QR para validar